

Guaranda julio 24, 2025
RCU-008-2025-107

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 24 de julio del 2025;

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución del Reglamento de Perfeccionamiento del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Bolívar (segundo debate).

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en artículo 6, literal h) determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) h). - Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica. (...)”;

QUE, la Ley Orgánica ibidem en su artículo 13, literal i), señala. - Funciones del Sistema de Educación Superior. – “[...] Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, la Ley Orgánica ibidem en su artículo 36, dispone.- “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones. - [...] otorgar becas doctorales a sus profesores titulares, [...]”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo, establece.- Garantía del perfeccionamiento académico.- “Las



universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño [...]”;

QUE, el Reglamento de Carrera de Escalafón ibidem en su artículo 101, establece: Capacitación y actualización docente. – “Las universidades y escuelas politécnicas diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal d), determina: “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

QUE, la Comisión Administrativa mediante Resolución Nro. RCA-008-2025 de fecha 11 de junio de 2025, Resuelve: “enviar su contenido a la Secretaria General para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario para su respectiva aprobación, previo conocimiento y autorización del Señor Rector”;

QUE, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha, mediante Resolución RCU-007-2025-092 de fecha 8 de julio de 2025, Resuelve: “aprobar el primer debate del Reglamento de Perfeccionamiento del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Bolívar”.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL REGLAMENTO DE PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

